

Art. 2.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de las descritas porciones de terreno para su venta de grado a grado al Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales debe realizar todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de las mismas.

Art. 3.—Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 985, que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo aéreo.

(G. O. Nº 9225, del 19 de Mayo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 985

CONSIDERANDO que las actividades de carácter puramente humano y de promoción social que viene desarrollando la institución benéfica "CARE" en nuestro país, amerita el reconocimiento oficial;

CONSIDERANDO que la ocasión del 25º aniversario de su fundación es propicia para manifestar tal reconocimiento;

VISTA la Ley Nº 2461 sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para franqueo aéreo, en el siguiente tipo y cantidad:

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de diez centavos; de colores verde y azul.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma rectangular, de 32 milímetros de ancho por 20 milímetros de alto; a todo el ancho del ángulo superior llevarán la leyenda "República Dominicana"; hacia la esquina superior derecha aparecerán las palabras "CORREO AEREO"; hacia al ángulo izquierdo mostrarán una marca o línea representando los contornos de la isla de Santo Domingo que comprende el territorio de la República Dominicana y hacia el ángulo derecho una alegoría representativa de la forma en que se proyecta la ayuda que presta la institución benéfica "CARE" en el mundo. Hacia el lado izquierdo del ángulo inferior, tendrán la inscripción "XXV Aniversario" en dos renglones y hacia el lado derecho del ángulo inferior el valor facial expresado así: "10".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 986, que otorga exequátur de Notario Público a varios graduados de la UASD.

(G. O. Nº 9225, de 19 de Mayo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 986

VISTA la Ley sobre Exequatur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;